

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.548

Jueves 9 de Enero de 2020

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 1708630

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes / Secretaría Regional Ministerial IX Región de la Araucanía

#### PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TRAMO DE VÍAS QUE INDICA, PERTENECIENTE A LA COMUNA DE ANGOL

(Resolución)

Núm. 1.492 exenta.- Temuco, 10 de diciembre de 2019.

Vistos:

La ley N° 18.059; las resoluciones N° 39, de 1992, y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el decreto supremo N° 83, de 1985, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la resolución exenta N° 25, de fecha 6 de abril de 2000, de esta Secretaría Regional Ministerial; el Ordinario N° 3827, de 26 de octubre de 2019, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Angol; la resolución exenta N° 2.854, de 4 de septiembre de 2019, del Departamento Técnico y Oficina de Licitaciones y Costos del Serviu Región de la Araucanía; el Ingreso N° 5344, de 7 de noviembre de 2019, de empresa Ingeniería y Construcciones Sur Limitada; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, mediante Ingreso N° 5344, de 7 de noviembre de 2019, la empresa Ingeniería y Construcciones Sur Limitada, en el marco del proyecto "Mejoramiento calles Pedro de Oña y Costanera Rehue, comuna de Angol", solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial la prohibición de circulación a todo tipo de vehículos motorizados en ambas calzadas de la calle Pedro de Oña, entre calles Villagra y Avendaño y en calle Avendaño, entre Av. Esmeralda y Final de comuna de Angol.

2. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, dentro de sus facultades legales, debe disponer todas las medidas de gestión de tránsito necesarias con el objetivo de disminuir el impacto en el flujo vehicular que significará la prohibición referida en el considerando anterior.

3. Que, mediante el Ordinario N° 3827, de 26 de octubre de 2019, citado en vistos, la Municipalidad de Angol aprueba el proyecto de señalización presentado el cual debe cumplir los requisitos señalados en el citado oficio.

4. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, mediante la resolución exenta N° 25, de 6 de abril de 2000, estableció la Red Vial Básica en la comuna de Angol.

5. Que, según pronunciamiento técnico de la División de Transporte Público Regional (TPR) de esta Secretaría Regional Ministerial, se deben contemplar las siguientes consideraciones:

a) Por tratarse de un corte total donde no existen Servicios de Transporte Público que circulan por el intervalo solicitado, no es necesario realizar desvíos temporales de tránsito para los servicios de transporte público.

b) Mientras se estén ejecutando los trabajos en la vía solicitada, la empresa constructora deberá tomar todas las medidas de seguridad necesarias en torno a la obra.

CVE 1708630

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

c) La señalización asociada a la ejecución de la obra debe ser clara, resguardando siempre su buena visibilidad y conservación de los elementos durante todo el tiempo que dure la intervención.

d) Será de responsabilidad de la empresa a cargo de las obras que, para el día siguiente del término de los trabajos, queden despejadas y habilitadas ambas calzadas intervenidas de calle Pedro de Oña, con el fin de que los vehículos particulares se puedan integrar sin dificultades y con libre circulación.

6. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer la medida que se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbese a partir de la publicación de la presente resolución y por un plazo de 120 días corridos, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados y, de acuerdo a lo aprobado por el Municipio de Angol y los antecedentes revisados por esta Secretaría Regional Ministerial, se autoriza el Corte en Ambas Calzadas de Pedro de Oña, entre calles Villagra y Avendaño y en calle Avendaño, entre Av. Esmeralda y Final de comuna de Angol; y, remitiéndose estrictamente a lo señalado en Ordinario N° 3827, de la Municipalidad de Angol.

2. Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.

3. La empresa a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el período de cierre de la vía en el tramo indicado en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4. La empresa a cargo de las obras debe asegurar la generación de cualquier otra medida complementaria que surja como requerimiento durante la ejecución del corte solicitado, especialmente en la aplicación de medidas de mitigación complementarias, requeridas por personal municipal y de esta Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, que surjan de la evaluación.

5. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de las medidas precedentemente descritas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Tránsito y demás normativa aplicable.

6. La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Luis Calderón Ramírez, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de la Araucanía.